

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190132000**.

En atención a la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado del extremo actor, y comoquiera que no corresponde dar traslado al deudor, al no tratarse de un proceso contencioso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor del solicitante.

3°. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas EMM-806. Oficiar de conformidad.

4°. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 18 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7633c28c38a24035161742e8c878b52693f1445d477a8217
0e73a8b0f3841d6**

Documento generado en 15/05/2021 10:56:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**